



Asamblea General

Quincuagésimo séptimo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
11 de noviembre de 2002

Original: español

Tercera Comisión

Acta resumida de la 29ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 29 de octubre de 2002, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. Wenaweser. (Liechtenstein)

Sumario

Tema 107 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial
(continuación)

- a) Eliminación del racismo y la discriminación racial
- b) Aplicación y seguimiento cabales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Tema 108 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación
(continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

02-66524S (S)



Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 107 del programa: Eliminación del racismo y la discriminación racial (A/57/3 (Part I) y A/57/3 (Part II)) (*continuación*)

- a) **Eliminación del racismo y la discriminación racial** (A/57/18, A/57/83-E/2002/72, A/57/204, A/57/333, A/57/334)
- b) **Aplicación y seguimiento cabales de la Declaración y el Programa de Acción de Durban** (A/57/443, A/57/444)

Tema 108 del programa: Derecho de los pueblos a la libre determinación (A/57/178, A/57/312) (*continuación*)

1. **La Sra. Fusano** (Japón), refiriéndose a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica), dice que todos los países tienen problemas de racismo y de discriminación. Por lo tanto, en todos deben aplicarse medidas de prevención, educación y protección, según proceda, teniendo presentes los principios generales acordados en Durban. El Gobierno del Japón está firmemente empeñado en la lucha contra la discriminación, trabaja para crear una sociedad en que se respete a todas las personas como individuos, cualquiera que sea su raza u origen, y está convencido de que tal sociedad puede construirse mediante la cooperación entre los Estados, las organizaciones internacionales y todos los miembros de la sociedad civil.

2. Es importante prevenir el racismo y la discriminación y promover la valoración de la diversidad cultural mediante la educación. Hay que combatir la ignorancia y los prejuicios educando a los jóvenes para que aprendan a respetar la dignidad y el valor de la persona. En este aspecto, su delegación aprecia especialmente la labor de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y de la UNESCO en aplicación de las conclusiones de la Conferencia Mundial en materia de educación.

3. Deben adoptarse medidas para ahondar el entendimiento mutuo entre las diferentes razas y grupos étnicos. En particular, es importante el intercambio entre los jóvenes. El Gobierno del Japón ha promovido los intercambios de jóvenes y llevado estudiantes extranjeros al Japón en cooperación con los gobiernos y las universidades locales, con la esperanza de que así los

jóvenes de diferentes orígenes raciales, culturales y religiosos puedan comprenderse y respetarse mejor entre sí.

4. En cuanto al derecho de los pueblos a la libre determinación, el Japón reitera sus sinceras felicitaciones a Timor-Leste, primer Estado que obtiene la independencia en este siglo, y expresa su profundo respeto al pueblo de Timor-Leste por la valentía y la determinación que ha demostrado en la realización de su objetivo de nacionalidad. El Japón seguirá apoyando activamente, en cooperación con la comunidad internacional, la reconciliación y la construcción nacionales de Timor-Leste. El Japón colaborará con Timor-Leste para establecer con este país una relación orientada al futuro favorable y estrecha.

5. **El Sr. Neil** (Jamaica) dice que en la Conferencia Mundial contra el Racismo celebrada en Durban se llegó a un amplio consenso sobre el modo de afrontar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Uno de los ejes de los debates de Durban fue el reconocimiento inequívoco de que el racismo y la discriminación racial constituyen violaciones graves del pleno disfrute de todos los derechos humanos. Para combatir el racismo será necesario atacar sus causas profundas entendiendo claramente la importancia de la tolerancia y el respeto de la diversidad.

6. Es lamentable que en los tres Decenios de Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial la comunidad internacional no haya conseguido erradicar estos males, que siguen afectando a la vida de innumerables seres humanos. La delegación de Jamaica espera que se haga todo lo posible para obtener resultados positivos en 2003, último año del decenio. Jamaica participó activamente en las negociaciones de la Conferencia de Durban, que hizo un progreso importante al declarar la esclavitud y el comercio de esclavos crimen de lesa humanidad y al reconocer la necesidad de afrontar las formas más sutiles actuales de la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

7. El informe del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos indica que en diversas partes del mundo hay un resurgimiento del racismo, la discriminación racial y la xenofobia, que afecta especialmente a los migrantes y los refugiados. Los Estados cuyas leyes de inmigración y actividades de policía, especialmente las medidas de seguridad encaminadas a luchar contra el terrorismo, tienen efectos discriminatorios,

deben corregir urgentemente esta situación. También deben adoptarse medidas jurídicas y administrativas para reprimir la propaganda racista y las actividades de los grupos extremistas que instigan el odio racial y estigmatizan determinadas culturas. El hecho de que en algunas jurisdicciones persista la práctica de establecer perfiles basados en criterios raciales también es motivo de preocupación y exige corrección inmediata. El éxito en esta empresa requerirá medidas eficaces para promover el respeto universal de los derechos humanos y reparaciones y compensaciones a todos los niveles, conforme al Programa de Acción de Durban. Exigirá además que se atienda debidamente a todas las víctimas del racismo y la xenofobia y, en particular, a las personas de ascendencia africana, a los pueblos indígenas, a los migrantes y a los refugiados, teniendo en cuenta sus circunstancias y necesidades individuales.

8. Jamaica acoge con satisfacción las medidas que se están adoptando en el sistema de las Naciones Unidas en aplicación de las conclusiones de Durban. Toma nota, en particular, del informe del Alto Comisionado para los Derechos Humanos sobre la aplicación y el seguimiento cabales de la Conferencia Mundial contra el Racismo (A/57/443), y apoya la incorporación de la lucha contra la discriminación en la labor del sistema de las Naciones Unidas en general. Asimismo, celebra que el Consejo Económico y Social haya establecido un grupo de trabajo de cinco expertos independientes sobre las personas de ascendencia africana, con el mandato de estudiar los problemas de discriminación racial de las personas de ascendencia africana que viven en la diáspora.

9. También nota las medidas adoptadas por el Comité de los Derechos del Niño y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial para asegurar el seguimiento de la Conferencia Mundial. No obstante, insta a que los órganos creados en virtud de tratados adopten más medidas claras para integrar plena y sistemáticamente en su labor la lucha contra la discriminación, velando por que en sus directrices para la redacción de informes se indique claramente que los Estados deben incluir el seguimiento y la aplicación del documento de resultados en sus informes nacionales.

10. Jamaica acoge con beneplácito las medidas adoptadas hasta ahora en materia de legislación y derechos humanos en relación con la lucha contra el racismo, pero lamenta que se hayan descuidado otros aspectos igualmente importantes, como la creación de un entorno propicio para ofrecer una reparación y una

compensación apropiadas. Espera que los países industrializados, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales adopten medidas concretas, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 158 del Programa de Acción de Durban, sobre el alivio de la deuda, el acceso a los mercados y la transferencia de tecnologías. A pesar de los esfuerzos realizados por los fondos, programas y organismos especializados, Jamaica ve con preocupación que los procesos del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo se centren en actividades de investigación y recopilación de datos y no en la asignación de financiación adecuada a los programas destinados a los problemas de desarrollo de los Estados y sociedades afectados, como se prevé en el Programa de Acción de Durban.

11. La Declaración y el Programa de Acción de Durban han sentado las bases para un proceso más sistemático y significativo de lucha contra el racismo y la discriminación racial. Sin embargo, este objetivo sólo se logrará si las conclusiones de Durban se aplican totalmente y se integran en un empeño colectivo en que las medidas a nivel nacional, regional e internacional sean sustantivas y complementarias.

12. **El Sr. Chowdhury** (Bangladesh) dice que, pese a que hace medio siglo que se aprobó la Declaración Universal de Derechos Humanos, los prejuicios raciales, la xenofobia y la intolerancia persisten y perpetúan la injusticia política, económica y social. Esta situación no sólo impide el pleno disfrute de los derechos humanos, sino que además constituye una amenaza para la democracia y el pluralismo, que afecta de un modo u otro a todos los países. Uno de los objetivos principales de la Conferencia de Durban fue restablecer la primacía de los derechos humanos y los valores humanos fundamentales. Su documento final es un fundamento sólido para seguir adoptando medidas e iniciativas en la lucha mundial para eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. No obstante, el problema persiste y sigue afectando a las sociedades. Los grupos más vulnerables son los trabajadores migratorios, los inmigrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo. Los gobiernos nacionales tienen la responsabilidad de erradicar el odio y la intolerancia. Se debe proteger a todos los grupos sociales, y sobre todo a los más vulnerables. Deben garantizarse los derechos humanos fundamentales de todos.

13. La Constitución de Bangladesh prohíbe explícitamente la discriminación por razón de raza, religión,

casta, sexo o lugar de nacimiento. Garantiza la igualdad ante la ley y la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos y prevé la adopción de medidas positivas para los grupos especialmente desfavorecidos. La dedicación de Bangladesh a la defensa de estos valores y normas fundamentales nace de su larga lucha por la independencia. Bangladesh respeta los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el pluralismo, la democracia, la buena gestión de los asuntos públicos y el estado de derecho. En el ámbito internacional, ha secundado la lucha contra las prácticas racistas y la intolerancia racial, y es parte en los convenios de derechos humanos más importantes, en particular en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. De conformidad con esta posición de principio, repudia y denuncia el racismo y las prácticas racistas en todas las circunstancias, y rechaza de manera inequívoca las políticas y las prácticas de la Potencia ocupante en el Oriente Medio. El pueblo palestino está constantemente privado de sus derechos fundamentales y padece persecución. La expulsión, el bloqueo completo y el uso excesivo e indiscriminado de la fuerza contra los civiles constituyen violaciones flagrantes del derecho internacional y de los derechos humanos reconocidos universalmente.

14. Bangladesh ve con profunda preocupación los sentimientos contra quienes profesan la fe islámica en muchas partes del mundo, como consecuencia de percepciones erróneas de esta religión, que tanto ha contribuido al progreso y a la civilización. La lucha contra el racismo y la discriminación racial debe basarse en un enfoque múltiple que ataque sus causas profundas. En primer lugar, es necesario impartir educación en derechos humanos para sensibilizar a los pueblos del mundo. En segundo lugar, hay que promover una cultura de paz, de entendimiento entre las razas y culturas, haciendo hincapié en la unidad y en la diversidad. La aprobación de la Declaración y Programa de Acción sobre una Cultura de Paz por la Asamblea General en 1999 fue un logro importante al respecto. El decenio 2000-2010 se ha declarado Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo. En tercer lugar, deben adoptarse medidas nacionales con la participación de la sociedad civil. Y, por último, la cooperación internacional, que debe incluir campos como las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, que por desgracia se usan a menudo para difundir el odio y la xenofobia. Bangladesh está de acuerdo con el Secretario General

en que la lucha contra el racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia exige convicción, coherencia, perseverancia y determinación.

15. **El Sr. Tamir** (Israel) dice que Israel apoya sin reservas las iniciativas de la comunidad internacional para eliminar el racismo y la discriminación racial. Israel ha integrado con éxito a los diversos grupos de inmigrantes de todo el mundo que ha recibido en el curso de su historia. Ha trabajado incansablemente para proteger y defender sus derechos y ha codificado su protección en una amplia legislación en beneficio de todos los ciudadanos de Israel. La diversidad social es una fuente de riqueza y de fuerza que debe celebrarse e Israel se enorgullece del papel que ha desempeñado su sociedad civil en la tarea de dar voz a los muchos y diversos grupos que la componen, que es indispensable para salvaguardar los derechos humanos.

16. El siglo XXI comenzó con grandes expectativas de democratización, mayor igualdad de todos los pueblos y progreso hacia el reconocimiento universal del lugar central de los derechos humanos. Por desgracia, esta esperanza aún no se ha realizado. En el primer año del nuevo milenio, las Naciones Unidas convocaron la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia en Durban (Sudáfrica), y lo que debía servir de foro de alto nivel para promover los derechos humanos y la eliminación del racismo se convirtió en plataforma para singularizar a Israel y marcarlo injustificadamente como racista y paria internacional. La delegación palestina, sus partidarios entre las organizaciones no gubernamentales y otros Estados permitieron que la farsa de Durban prosperase. Las reuniones de Durban constituyeron un paso atrás en los esfuerzos por erradicar el racismo y la discriminación racial. Israel lamenta profundamente que esa importante oportunidad de promover la causa de los derechos humanos y adoptar medidas sustanciales para combatir el racismo y la discriminación racial se desaprovechara por mezquinos motivos políticos.

17. Cuatro días después del fin de la Conferencia de Durban, un grupo de terroristas fanáticos perpetraron los ataques contra Nueva York y Washington, que despertaron al mundo a muchos nuevos peligros, entre ellos la amenaza de la intolerancia racial, de la falta de respeto del derecho humano más fundamental, el derecho a la vida. Estos ataques han galvanizado a la comunidad internacional y han puesto la lucha contra el terrorismo en el lugar prioritario que le corresponde en

el programa de acción internacional. Pero la lucha contra el racismo y la intolerancia es parte integrante de la lucha contra el terror, y la Tercera Comisión debe reafirmar este importante propósito y resistirse a los intentos de usar esta cuestión como plataforma de ataques y no como base de cooperación.

18. Aunque las Naciones Unidas han vacilado en reconocerlo, en el curso del último año ha habido un resurgimiento alarmante del antisemitismo. La violencia y la retórica antisemitas se han intensificado y están prosperando en todo el mundo. Una de las muchas manifestaciones aterradoras de esta tendencia es la adopción por ciertos fundamentalistas islámicos de los países árabes o musulmanes del tipo de odio a los judíos que antes era patrimonio exclusivo de los fascistas europeos. En algunas partes del Oriente Medio es cada vez más común una clase de imágenes y propaganda antisemitas que no se había visto desde hacía medio siglo. Pero el odio a los judíos no se limita a quienes sostienen un programa político claramente antiisraelí, sino que incluso en sociedades ilustradas, progresistas y liberales, el antisemitismo ya no es tabú, y está adquiriendo importancia en países en que fue durante mucho tiempo marginal. Si la comunidad internacional no es capaz de condenar plena e inequívocamente este odio, no cabe esperar que los ciudadanos lo hagan a título individual.

19. Israel apoya plenamente los esfuerzos internacionales de erradicar el racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, pero precisamente porque se opone al racismo, se opone también a que se politice el trabajo de la Tercera Comisión, a que se explote el tema del racismo y la discriminación racial como excusa para atacar a Israel, y a que se trate de presentar el conflicto israelí-palestino como un conflicto racial. La dedicación de Israel a la paz, la justicia y la igualdad es una de las piedras angulares de su sociedad y un objetivo inflexible de la política de su Gobierno. Israel seguirá actuando con empeño para que estos ideales se realicen para todos los pueblos del mundo y espera que los miembros responsables de la comunidad internacional lo secunden en esta campaña.

20. En cuanto al derecho de los pueblos a la libre determinación, el representante de Israel en el quincuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General ya afirmó claramente que Israel reconoce el derecho de los pueblos a la libre determinación, en todo el mundo y en el Oriente Medio. La historia del Estado moderno de Israel es en gran medida la historia de la defensa del

derecho del pueblo judío a la libre determinación en su patria y del derecho a vivir en paz y seguridad con sus vecinos. Israel respeta el derecho de sus vecinos, tanto de los Estados árabes como del pueblo palestino, a la libre determinación. No desea dominar a los palestinos ni controlar su destino. Este reconocimiento, que data de los Acuerdos de Camp David de 1978, se reiteró en relación con los acuerdos de Oslo. Más recientemente, Israel ha manifestado su apoyo a la idea de dos Estados que vivan uno junto al otro en paz y seguridad, expresada en la resolución 1397 del Consejo de Seguridad.

21. Sin embargo, el derecho a la libre determinación no puede utilizarse para legitimar cualquier acción emprendida en su nombre, sino que debe ejercerse respetando también el mismo derecho de los demás. La historia ofrece ejemplos de cómo alcanzar la libre determinación sin aterrorizar a inocentes ni difundir el odio. Israel no sucumbirá a la violencia ni alterará sus posturas políticas bajo la presión de la violencia. Ninguna nación debe aceptar que los terroristas suicidas dicten con bombas el programa político. La libre determinación es una idea noble, pero su nobleza se desvirtúa si su ejercicio requiere negar a otros el mismo derecho. La defensa del derecho de libre determinación, como de cualquier otro derecho, debe hacerse de común acuerdo, en el diálogo y con respeto.

22. Israel mantiene la esperanza de regresar, junto con sus vecinos, a un proceso de negociaciones genuinas, en un entorno libre de terrorismo y violencia, para lograr un acuerdo duradero basado en los derechos de todos los pueblos de la región a vivir con dignidad en paz y seguridad. La realización de esta esperanza no se promoverá con más resoluciones parciales de las Naciones Unidas que hagan caso omiso del contexto del conflicto y de los derechos de los demás habitantes de la región a no padecer terrorismo.

23. **El Sr. Abelian** (Armenia) dice que el mapa del mundo y la composición de las Naciones Unidas serían hoy muy distintos si, después de la segunda guerra mundial, varios pueblos y naciones no hubieran recibido el derecho a la libre determinación, es decir, a emanciparse del dominio colonial y la opresión para obtener la independencia y la soberanía nacional y garantizar su derecho a tener territorio e identidad propios. Sin embargo, en el último decenio se ha intentado abiertamente negar el derecho a la libre determinación cuestionando su esencia y aplicabilidad. Al fin de la guerra fría, el derrumbe de las estructuras políticas artificiales dio a los pueblos oprimidos la esperanza de

liberarse de la ocupación y dominación extranjeras o de regímenes represivos y ejercer su derecho a la libre determinación. La mayoría de esos intentos han sido aplastados violentamente, lo cual ha provocado conflictos sangrientos en muchas partes del mundo. No se debe cejar en el empeño de aplicar con justicia el derecho a la libre determinación, sin discriminar contra los que supuestamente “han llegado tarde” a reclamar ese derecho ni descartar los antecedentes históricos que los han llevado a reclamarlo. Asimismo, es inaceptable yuxtaponer el derecho a la libre determinación y el principio de integridad territorial y dar prioridad a este último. La reciente admisión de Timor-Leste como Estado Miembro de las Naciones Unidas ha demostrado nuevamente que el rechazo general de las reivindicaciones del derecho a la libre determinación no tiene validez moral ni política. El derecho de los pueblos a la libre determinación es una garantía eficaz del respeto de los derechos humanos y una condición necesaria de la paz y la seguridad del mundo. Armenia propugna el ejercicio pleno del derecho a la libre determinación por medios pacíficos y aplaude la valentía de algunos gobiernos que organizan referendos y adoptan medidas para asegurar el ejercicio de ese derecho en sus territorios respectivos. Armenia también acoge con satisfacción los esfuerzos de todos los gobiernos que promueven el examen y el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación y, en ese sentido, expresa su gratitud al Príncipe Hans-Adam II de Liechtenstein por haber apoyado el establecimiento en la Universidad de Princeton del Instituto Liechtenstein de Investigaciones sobre la Libre Determinación, que sirve de vínculo entre los estudiosos y los elaboradores de políticas.

24. En la región del mundo a que pertenece Armenia ha sido necesario combatir las consecuencias de injusticias pasadas. Nagorno-Karabaj estuvo sometido a la dominación colonial soviética y a la ocupación extranjera de Azerbaiyán, que, por una decisión tomada arbitrariamente por Stalin en 1921, adquirió injusta e ilegalmente la jurisdicción sobre esa región de Armenia. La población armenia de Nagorno-Karabaj fue víctima durante decenios de una política de discriminación y limpieza étnica. Tras la desintegración de la Unión Soviética, el pueblo de Nagorno-Karabaj ejerció pacíficamente su derecho a la libre determinación mediante el voto popular. La democracia y el imperio del derecho son fundamentales para el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, que sólo es posible en el marco de una sociedad democrática que garantice el derecho de los individuos de participar

plenamente en la vida política y pública. Armenia ve con orgullo que el pueblo de Nagorno-Karabaj, en medio de su lucha por ejercer el derecho a la libre determinación, haya concluido un nuevo ciclo de elecciones presidenciales. Mientras los copresidentes del Grupo de Minsk de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa siguen colaborando con Armenia, Azerbaiyán y Nagorno-Karabaj para alcanzar una solución del conflicto y determinar el estatuto definitivo de Nagorno-Karabaj, es evidente que sólo los dirigentes elegidos democráticamente podrán ser participantes legítimos en las negociaciones finales sobre la situación de su pueblo.

25. **La Sra. Barghouti** (Observadora de Palestina) dice que la realización del derecho de muchos pueblos a la libre determinación y la obtención de la libertad e independencia por un gran número de naciones están entre los grandes logros del siglo pasado. No obstante, el mundo enfrenta aún muchos problemas que siguen poniendo en peligro la paz, la estabilidad y la democracia en todo el mundo. En muchas partes del mundo han surgido nuevas formas de colonización y de discriminación e injusticia que exigen de la comunidad internacional esfuerzos más vigorosos para enfrentarlos y erradicarlos.

26. La ocupación de territorios palestinos desde 1967 es una de las peores formas de colonialismo de la historia moderna. En la época actual de descolonización, es inaceptable que el pueblo palestino siga languideciendo bajo el colonialismo de los colonos y las medidas brutales y represivas de Israel, la Potencia ocupante. La comunidad internacional, en particular las Naciones Unidas, debe adoptar con urgencia medidas concretas que permitan al pueblo palestino ejercer su derecho a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en los instrumentos de derechos humanos y ratificado en las declaraciones y planes de acción de varias conferencias y periodos de sesiones extraordinarios. Cada año que pasa sin que el pueblo palestino disfrute de ese derecho representa otro año de sufrimientos y deterioro de sus condiciones de vida. Los intentos encaminados meramente a calmar la situación sobre el terreno sin atender la cuestión básica del derecho de los palestinos a la libre determinación no constituyen una solución verdadera. El disfrute de ese derecho por el pueblo palestino es indispensable para lograr una paz general y duradera en el Oriente Medio. El pueblo palestino tiene derecho a la libre

determinación y a establecer un Estado independiente, con Jerusalén oriental como capital.

27. Desde septiembre de 2000 las fuerzas de ocupación de Israel han desatado una sangrienta campaña militar contra el pueblo palestino y sus dirigentes, que ya ha causado casi 2.000 muertos y por lo menos 35.000 heridos entre los palestinos. La Potencia ocupante sigue aplicando prácticas y políticas represivas y destruyendo todos los aspectos de la vida de los palestinos para reforzar la ocupación. Además, se mantiene la situación difícil de los refugiados palestinos y las personas desplazadas.

28. Las acciones recientes de los israelíes han socavado los esfuerzos de crear un entorno propicio para reanudar las negociaciones entre las dos partes. Uno de los objetos de la escalada de la violencia de Israel parece ser poner en peligro la evolución positiva reciente en relación con el derecho del pueblo palestino a constituir un Estado. El pueblo palestino ha hecho concesiones históricas para alcanzar sus aspiraciones nacionales, ejercer sus derechos inalienables y vivir en paz y dignidad. Israel debe entender que el pueblo palestino no aceptará menos que la libertad verdadera y no renunciará a luchar por la libre determinación aunque la ocupación se mantenga mediante el uso constante de la fuerza militar, la humillación y la deshumanización de la población palestina. Pese a la difícil coyuntura política y económica actual y a la precaria situación humanitaria que enfrenta, el pueblo palestino confía en que, con el apoyo y la solidaridad constantes de la comunidad internacional y los esfuerzos de hallar un arreglo pacífico, logrará pronto la independencia y podrá finalmente vivir en paz y dignidad.

29. **La Sra. Ibrahimova** (Azerbaiyán) dice que el racismo y la discriminación constituyen violaciones graves de los derechos humanos. Gracias a una intensa labor, en la Conferencia Mundial celebrada en Durban se formularon recomendaciones valiosas para combatirlos. En Azerbaiyán, país multiétnico y multirreligioso, la política nacional se planifica y se aplica teniendo en cuenta los intereses legítimos de las minorías. La Constitución y la legislación de Azerbaiyán prohíben la discriminación racial, y la igualdad de todos los ciudadanos, sin distinción de origen étnico, creencia religiosa o idioma, está garantizada por la ley. En los últimos años se han establecido centros culturales y organizaciones de beneficencia y otras organizaciones sociales relacionadas con todas las minorías. El Gobierno de Azerbaiyán da mucha importancia a los resultados de la

Conferencia Mundial de Durban, que deben traducirse en medidas decisivas en los planos nacional, regional e internacional encaminadas a ayudar a los que padecen el racismo y la discriminación racial.

30. El derecho de los pueblos a la libre determinación es uno de los derechos humanos básicos y uno de los principios fundamentales del derecho internacional. De hecho, uno de los propósitos de las Naciones Unidas es “fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos”. Azerbaiyán ejerció ese derecho al restablecer su independencia. Como Estado multiétnico, multilingüe y multirreligioso en que conviven desde hace siglos más de 80 grupos étnicos y lingüísticos, Azerbaiyán suscribe el principio de la “unidad en la diversidad”.

31. Hoy la definición del ámbito y los límites de aplicación del derecho a la libre determinación es una tarea cada vez más compleja y delicada. Lo más difícil es vincular de manera armónica el derecho a la libre determinación y el principio de la integridad territorial de los Estados. En la historia contemporánea, algunas minorías han proclamado su intención de lograr la libre determinación doble, triple o múltiple de sus pueblos, que ya habían decidido su destino dentro del Estado nacional de origen. Por lo general, esas iniciativas son apoyadas mediante la agresión armada y la ocupación del territorio de un Estado soberano por otro. Azerbaiyán considera que se debe proteger la integridad territorial y la unidad política de los Estados independientes.

32. **El Sr. Dhakal** (Nepal) dice que toda doctrina de superioridad racial es científicamente falsa, moralmente condenable y socialmente injusta y peligrosa. Todas las comunidades deben participar, sobre bases no discriminatorias y en pie de igualdad, en la vida cultural, social, económica y política de su país.

33. Nepal atribuye mucha importancia a la labor de las Naciones Unidas y sus distintos órganos para eliminar el racismo y la discriminación racial. Cabe mencionar la Conferencia Mundial celebrada en Durban como un gran paso adelante, pues en su Programa de Acción se fijaron pautas y marcos para hacer frente a las causas profundas del racismo, la discriminación, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Nepal celebra la decisión de establecer en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la Dependencia de Lucha contra la

Discriminación para ayudar a combatir el racismo y la discriminación racial y promover la igualdad y la no discriminación. La Oficina del Alto Comisionado debe prestar asistencia a los Estados Miembros, mediante la cooperación técnica, para crear y fortalecer la capacidad de los países de combatir el racismo y la discriminación racial.

34. En relación con la lucha contra la discriminación por motivos de género, convendría atacar algunos problemas básicos de desarrollo, pues la situación de las mujeres se agrava con las elevadas tasas de analfabetismo, la falta de acceso a la atención médica, oportunidades de empleo limitadas, la segregación y la pobreza. Se debe adoptar una política de incorporación de la perspectiva de género con miras a mejorar las relaciones entre los géneros y el acceso de hombres y mujeres a los derechos, los recursos y las oportunidades, con el objetivo último de la igualdad.

35. Nepal es parte en 16 instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y ha sancionado diversas disposiciones legislativas para aplicar esos instrumentos. La Constitución del Reino de Nepal de 1990 garantiza el derecho a la igualdad, sin discriminación por motivos de raza, casta o religión. La Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Comisión Nacional de la Mujer y el Ministerio de la Mujer, el Niño y Bienestar Social son instituciones importantes dedicadas a promover la aplicación de los instrumentos de derechos humanos. Además, se hace hincapié en las cuestiones relativas a los grupos vulnerables, como las mujeres, los niños y los ancianos. Se reconoce la importancia de los gobiernos locales, los organismos encargados de hacer cumplir la ley y la sociedad civil en la prevención de la discriminación racial y los delitos motivados por el racismo y en el fomento del entendimiento entre las razas y los grupos étnicos. Los medios de información y la educación también desempeñan un papel importante en ese sentido. Se ha establecido un comité de expertos encargado de determinar las leyes que discriminan contra las mujeres y recomendar su reforma.

36. **El Sr. Choi** (Australia) dice que Australia es una democracia multicultural que promueve la diversidad y la tolerancia. El Gobierno de Australia condena inequívocamente el racismo y está resuelto a adoptar medidas enérgicas para combatirlo. El Gobierno está firmemente convencido de que la comunidad internacional sólo puede luchar eficazmente contra el racismo, la

discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia si se aplican medidas concretas orientadas hacia el futuro en los planos nacional, regional e internacional. Australia adoptó este enfoque en la Conferencia de Durban y lamentó que las divisiones causadas por debates políticos dificultaran el logro de resultados prácticos. No obstante sus firmes reservas sobre ese proceso, Australia reconoce que la Declaración y el Programa de Acción de Durban contienen recomendaciones valiosas, que se ha comprometido a aplicar como parte de su dedicación general a la lucha contra el racismo, en colaboración con los demás Estados Miembros.

37. Australia ha demostrado que está dispuesta a cooperar con los mecanismos de las Naciones Unidas a fin de combatir el racismo internamente, para lo cual invitó al Relator Especial sobre el racismo a visitar el país y facilitó su programa de reuniones para que pudiera conocer una amplia gama de opiniones. Por esta razón es decepcionante que el informe que el Relator Especial presentó a la Comisión de Derechos Humanos contenga errores de hecho graves y una interpretación inadecuada de cuestiones complejas como el proceso de reconciliación con la población aborigen de Australia. Asimismo, el Relator Especial decidió no tener en cuenta las observaciones o correcciones que el Gobierno de Australia le remitió antes de la publicación del informe. La delegación de Australia nota con decepción que en el informe del Relator Especial se tergiversan las preocupaciones expresadas por Australia, presentándolas como relativas a meros errores de copia, y que en la Corrección se reproducen de forma selectiva sólo algunas de las correcciones presentadas.

38. Australia mantiene su dedicación a la lucha contra el flagelo del racismo y su Gobierno alienta a la población a hacer frente al racismo, el prejuicio y la intolerancia y a crear un entorno pacífico y productivo para las generaciones futuras

39. **El Sr. Schurti** (Liechtenstein) dice que, tras concluir con éxito el proceso de descolonización, las Naciones Unidas dejaron de prestar atención al derecho a la libre determinación, pero esto no está en absoluto justificado. La libre determinación es un requisito del disfrute de todos los derechos humanos, como lo demuestra el lugar prominente que ocupa en los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. Las cuestiones relacionadas con este derecho subyacen

a muchos problemas y conflictos del mundo, sobre todo a los internos. El ejercicio del derecho a la libre determinación no equivale al logro de la independencia, ni dentro ni fuera del marco de la descolonización, sino que es un proceso permanente por el cual las comunidades determinan su estatuto político y buscan libremente su desarrollo económico, social y cultural. En la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1970, se indica claramente que existen diferentes formas de ejercer este derecho. Muchos conflictos internos obedecen a que ciertas comunidades consideran que la única manera de afirmar su identidad es la independencia, aunque el Estado de que forman parte probablemente resistirá esa opción hasta el fin, si es necesario por la fuerza. Estos conflictos pueden trascender las fronteras del Estado, y así poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. El derecho a la libre determinación puede ser fuente de problemas si se equipara a la secesión y el separatismo, pero, si se le da un sentido más general, abarcaría diversas formas de administración autónoma y ofrecería nuevas perspectivas de coexistencia pacífica, favoreciendo la estabilidad y la integridad territorial de los Estados. La nueva concepción de este derecho se ajustaría al propósito enunciado en el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas de tomar medidas colectivas para prevenir las amenazas contra la paz. Por ello, Liechtenstein respalda la cultura de prevención propugnada por el Secretario General. La libre determinación constituye una base jurídica y política perfecta para resolver conflictos étnicos y tensiones entre comunidades que forman parte de un mismo Estado o entre dichas comunidades y los gobiernos centrales. Por consiguiente, las Naciones Unidas deben encontrar nuevos modelos para los aspectos operativos de la libre determinación, y la comunidad internacional establecer instrumentos o mecanismos de prevención de conflictos.

40. **La Sra. Al Haj Ali** (República Árabe Siria), tras apoyar la declaración formulada por el representante de Venezuela en nombre del Grupo de los 77 y China, dice que el tema de la lucha contra el racismo y la discriminación, que las Naciones Unidas tratan desde hace decenios, seguirá siendo prioritario a causa del aumento del racismo en el mundo. Resulta preocupante que en muchos medios de información se favorezca la supremacía de unas civilizaciones sobre otras y se tergiversen ciertas culturas y religiones. Esta actitud fomenta el sentido de superioridad o hegemonía de algunos grupos culturales y religiosos y el odio a otras comunidades, con la consiguiente amenaza para la paz, la estabilidad

y la seguridad internacionales. El racismo apunta sobre todo a los ciudadanos del mundo árabe y musulmán, cuestión que no se trata adecuadamente en el informe del Relator Especial sobre las medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (A/57/204); tampoco se tiene en cuenta que el semitismo no es monopolio de una religión ni un grupo determinado y que los árabes pertenecen a la etnia semita. En cambio, el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación y el seguimiento cabales de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia (A/57/443) refleja la actitud positiva de la comunidad internacional respecto de la aplicación de los resultados de la Conferencia de Durban.

41. El notable deterioro de la situación económica en el Oriente Medio ha fomentado el racismo y la discriminación, que se agravan con las prácticas de las fuerzas de Israel contra los ciudadanos árabes de los territorios ocupados. Algunas manifestaciones de racismo son flagrantes, como las declaraciones de ciertos dirigentes israelíes contra los árabes y los musulmanes, la petición de que se traslade a los palestinos y la instigación a matar a todos los árabes. Además de la ocupación, la expulsión de los árabes y el asentamiento de colonos judíos procedentes de muchos países del mundo han modificado la geografía de los territorios árabes ocupados ilícitamente. Israel no puede continuar esta práctica contraria al derecho internacional y al Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra, de 1949, ni seguir vulnerando el derecho del pueblo palestino a la libre determinación, pese a lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones de la Asamblea General, en particular la resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Culturales, Económicos y Sociales. Las Naciones Unidas han hecho una gran contribución a la lucha de los pueblos del mundo por ejercer su derecho a la libre determinación y liberarse de la colonización, pero no han conseguido poner fin a las prácticas arbitrarias de opresión de Israel contra el pueblo palestino, que no puede lograr su libre determinación, entre otras cosas porque la comunidad internacional no ejerce suficiente presión sobre Israel para que respete la legitimidad internacional y las resoluciones pertinentes. A lo largo de la historia, muchas personas perseguidas han encontrado refugio

en Siria, donde tienen los mismos derechos y obligaciones que los demás ciudadanos. La República Árabe Siria fue uno de los primeros Estados que se adhirieron a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid y no discrimina a nadie por su raza, religión u origen nacional o étnico. Por ello estima que es fundamental el papel de las Naciones Unidas en la lucha contra el racismo y la discriminación racial en el mundo. Sólo se podrá lograr la seguridad y la estabilidad en el Oriente Medio si se permite al pueblo palestino ejercer su derecho fundamental a la libre determinación y crear su propio Estado con al-Quds al-Sharif (Jerusalén la noble) como capital.

42. **El Sr. Hussain** (Pakistán), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que la controversia de Cachemira tiene su origen en la negativa de la India a permitir al pueblo de Jammu y Cachemira ejercer su derecho inalienable a la libre determinación. La posición de las Naciones Unidas al respecto se refleja en las resoluciones del Consejo de Seguridad 47 (1948), de 21 de abril de 1948, y 80 (1950), de 14 de marzo de 1950, donde se establece que el destino definitivo de Jammu y Cachemira se determinará de conformidad con la voluntad del pueblo expresada democráticamente en un plebiscito libre e imparcial celebrado bajo los auspicios de las Naciones Unidas. La India sigue desconociendo estas resoluciones, con lo cual no cumple las obligaciones que dimanaban del Artículo 25 de la Carta; por consiguiente la comunidad internacional debería imponerle sanciones. La delegación de la India ha calificado de terrorismo instigado por el Pakistán el descontento reinante en Cachemira, lo que según *The Guardian* es una “tergiversación monstruosa”. La India se proclama hipócritamente la mayor democracia del mundo, pero una democracia que no permite el ejercicio del derecho a la libre determinación es democracia de palabra y autocracia de hecho. En la India democrática, las siniestras fuerzas de Hinduvta, el fascismo político y el chauvinismo religioso persiguen a las minorías, en especial la musulmana; el partido en el poder descende de la Rashtriya Swayamsevak Sangh (RSS) o Asociación de Voluntarios Nacionales, cuyo fundador, Madhav Gowalkar, que no ocultaba su admiración por los nazis, escribió hace 50 años: “nos comprometemos decididamente a no descansar hasta que hayamos eliminado a los musulmanes de la India”. El líder del partido Shiv Sehna, Bal Thakrey, ha pedido abiertamente que “se haga con los musulmanes lo que los nazis hicieron con los judíos: acabar con ellos en cámaras de gas”. La India alega que hay desinformación sobre las matanzas

de Gujarat, pero un ex funcionario indio, Harsh Mander, declaró que en Ahmedabad los periodistas, trabajadores sociales y supervivientes estaban de acuerdo en que los sucesos de Gujarat no habían sido una revuelta sino un ataque terrorista seguido de una matanza sistemática, un pogromo y saqueos organizados como una operación militar. Testigos presenciales dijeron que los atacantes habían arrancado el feto del vientre a una mujer y habían electrocutado a una familia entera tras inundar su casa. En un informe titulado “La máscara ha caído” (*The mask is off*) se dice: “El holocausto presidido por el Gobierno del Ministro de Gujarat Narendra Modi se planeó a sabiendas de que el Estado de la India nunca castiga a los asesinos con contactos políticos. En 1984 hubo matanzas de *sikhs* en Delhi; en 1993 hubo una matanza de musulmanes en Bombay y en 2002 murieron en Gujarat 2.000 musulmanes inocentes. Se arrasaron mezquitas y *dargahs* y se sustituyeron por estatuas de Hanuman y banderas color azafrán”. Por último, en el informe de Human Rights Watch sobre el conflicto de Cachemira se menciona la utilización por el Estado de guerrilleros “renegados” a quienes las fuerzas de seguridad de la India obligan a cometer graves violaciones de los derechos humanos para intimidar a algunos grupos políticos, especialmente a los que luchan por su derecho a la libre determinación. En el informe de Amnistía Internacional se afirma que unos 5.000 renegados han pasado a ser agentes especiales de la policía estatal. Los actos de barbarie perpetrados por estos renegados contra la población civil se atribuyen a los valientes guerrilleros de Cachemira para calumniarlos tildándolos de terroristas. El Pakistán reitera su petición de que se cree un tribunal penal internacional para enjuiciar a los responsables de los asesinatos de musulmanes inocentes cometidos en Gujarat y otros lugares. La comunidad internacional ha castigado a otros culpables y no debe permitir que el poder de la India obstruya el curso de la justicia.

43. **El Sr. Roshdy** (Egipto), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que el hecho de que Israel afirme que los 190 países participantes en la Conferencia de Durban fueron injustos al calificar a su Estado de racista, demuestra su peculiar concepto de la libertad de expresión. Por otra parte, en su declaración, el representante de Israel parece dar a entender que los palestinos deberían avergonzarse de iniciar una intifada viviendo como viven en el paraíso israelí, donde disfrutaban de plena igualdad de derechos y libertades. Además, el Sr. Tamir ha tildado de fascistas y antisemitas a todos los árabes y musulmanes; evidentemente, sus datos históricos no

son correctos: los egipcios son más semitas que los israelíes, ya que viven en su país desde hace 7.000 años. Por último, el delegado israelí dice que su Gobierno respeta el derecho a la libre determinación de los países vecinos y de los palestinos y afirma que el ejercicio de ese derecho debe ser fruto de negociaciones pacíficas. Si Israel desea traducir en hechos estas nobles palabras, su delegación debería sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución sobre el derecho a la libre determinación del pueblo palestino.

44. **La Sra. Ibrahimova** (Azerbaiyán), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que una vez más la delegación de Armenia trata de confundir a la Tercera Comisión tergiversando la realidad. Es de todos conocido que Armenia cometió actos de agresión contra Azerbaiyán, ocupando el 20% de su territorio y provocando el desplazamiento de un millón de azerbaiyanos aproximadamente. De ahí que en diversas resoluciones de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad se exija la liberación del territorio ocupado por Armenia.

45. **El Sr. Tamir** (Israel), en ejercicio de su derecho de respuesta, dice que la interpretación que el representante de Egipto ha hecho de su declaración es errónea. Es lamentable que ciertas delegaciones sigan considerando que el racismo es un arma que pueden utilizar contra sus enemigos políticos y no un ultraje contra la humanidad que es preciso combatir con determinación y unanimidad. El conflicto entre palestinos e israelíes no guarda relación con el debate sobre el racismo y la discriminación racial; es un conflicto político entre dos pueblos, cada uno de los cuales tiene sus derechos, quejas y aspiraciones, que sólo puede resolverse renunciando a la violencia y negociando con espíritu de transacción y reconocimiento mutuo. La utilización de este tema del programa para promover la causa palestina no contribuye ni a esta causa ni al objetivo común de erradicar el racismo y la discriminación racial.

46. **La Sra. Davtyan** (Armenia), haciendo uso de su derecho de respuesta, dice que la referencia de la representante de Azerbaiyán a la agresión armenia es incorrecta, puesto que el conflicto de Nagorno-Karabaj es en realidad un enfrentamiento entre el pueblo de esa región y el Gobierno de Azerbaiyán, que se niega a reconocer su derecho a la libre determinación. Los combates de la zona no fueron provocados por la agresión armada de Armenia, sino que la población

actuó en legítima defensa después que Azerbaiyán respondió a la solicitud pacífica y lícita de ejercer la libre determinación con la fuerza militar y la depuración étnica de los armenios de Nagorno-Karabaj y Azerbaiyán. Los territorios mencionados por la Sra. Ibrahimova están hoy bajo el control de las fuerzas armadas de Nagorno-Karabaj y Armenia no tiene ninguna responsabilidad al respecto. En cuanto a las resoluciones del Consejo de Seguridad, su Gobierno ha cumplido todas las exigencias de la comunidad internacional, interponiendo sus buenos oficios ante los dirigentes de Nagorno-Karabaj para tratar de encontrar una solución pacífica al conflicto.

47. **El Sr. Roshdy** (Egipto), ejerciendo por segunda vez su derecho de respuesta, dice que la legislación de Israel es racista, ya que la edad legal en que termina la infancia no es la misma para los niños palestinos y los niños israelíes.

48. **La Sra. Ibrahimova** (Azerbaiyán), haciendo uso de su derecho de respuesta por segunda vez, recuerda que, contraviniendo a las normas del derecho internacional, el Soviet Supremo de la República Socialista Soviética de Armenia decidió en 1989 anexionar a su territorio la región de Nagorno-Karabaj, perteneciente a la República Socialista Soviética de Azerbaiyán, que gozaba de gran autonomía social, económica, cultural y política.

49. **La Sra. Davtyan** (Armenia), ejerciendo por segunda vez su derecho de respuesta, dice que el concepto que Azerbaiyán tiene de su integridad territorial es erróneo, ya que Nagorno-Karabaj nunca formó parte de Azerbaiyán como Estado independiente. En 1920, la Sociedad de las Naciones rechazó la solicitud de ingreso presentada por la República Democrática de Azerbaiyán debido a sus reivindicaciones territoriales respecto de Nagorno-Karabaj. En 1921 Nagorno-Karabaj fue incorporado a la República Socialista Soviética de Azerbaiyán como región autónoma por decisión arbitraria del Partido Comunista. Con la disolución de la Unión Soviética, la población de Nagorno-Karabaj ejerció pacíficamente su derecho a la libre determinación votando de acuerdo con la legislación y la constitución de la ex Unión Soviética y con el derecho internacional.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.